

de mil ochocientos Seys los S.<sup>nos</sup> del Consejo Justicia y Re-  
 dimiento de ella q.<sup>ta</sup> aqui firmaron juntos en forma  
 de Cabildo, brexan el oficio de la yntervencion del Real  
 Posito ha pasado al Ayuntamiento sobre q.<sup>ta</sup> se propongan  
 arbitrios los mas suaves y menos gravosos al Vecindario pa-  
 ra el pago de los noventa y nueve mil setecientos nueve  
 r.<sup>os</sup> y veinte y dos m.<sup>os</sup> suplidos de dicho posito para el  
 pago del subsidio extraordinario q.<sup>ta</sup> se mando exorir; en  
 cuya yntervencion y para q.<sup>ta</sup> se propongan dichos arbitrios  
 al R.<sup>o</sup> Consejo y q.<sup>ta</sup> se logre cubrir el credito referido; Comi-  
 sionan al Sr. D.<sup>o</sup> Pedro Chico de Guzman y Salcedo Re-  
 vidor Preeminente de este Ayuntamiento el qual reflexio-  
 nando los medios mas adaptables y proporcionados para di-  
 chos arbitrios los aga presente a este Cabildo para acudir  
 a dicho R.<sup>o</sup> Consejo y pidiendo su permiso y licencia para  
 ponerlos en ejecucion y q.<sup>ta</sup> por medio de ellos se pueda re-  
 yntegrar al R.<sup>o</sup> posito de la cantidad susodichas. A. B. to.  
 acordaron y firmaron dichos S.<sup>nos</sup> de q.<sup>ta</sup> y el Sr. D.<sup>o</sup> de  
 fee =

Pedro Chico de Guzman y Salcedo  
 Juan de Gea Lopez-Miñana

Juan Ant.<sup>o</sup> Sanz-Lorenzo  
 Juan Josef Ant.<sup>o</sup> de Longoria  
 J. B. Aguado

Alexo. Fernandez

De mandado de  
 Juan de Guzman y Salcedo

